

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE SALUD

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 320

PARA ESTABLECER EL PROCESO PARA LA EXPEDICION DE UNA AUTORIZACION ESPECIAL PARA ADQUIRIR, ALMACENAR Y ADMINISTRAR LA VACUNA CONTRA LA INFLUENZA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE LE CONFIERE LA LEY NUMERO 81 DEL 14 DE MARZO DE 1912, SEGUN ENMENDADA.

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado según lo dispuesto en la Ley Número 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el artículo IV, sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: Reconociendo su deber constitucional de velar por la salud del pueblo y en el cumplimiento de la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Departamento de Salud tiene la responsabilidad de fijar los objetivos de salud del pueblo de Puerto Rico y desarrollar estrategias para proteger la Salud del Pueblo.

POR CUANTO: El Secretario de Salud ejercerá todas aquellas funciones que le asigna la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y todas las leyes vigentes relacionadas con la salud que exigen un sistema de servicios de salud efectivo.

POR CUANTO: De conformidad con las facultades que le confiere la Ley Número 81 del 14 de marzo de 1912, según enmendada el Secretario de Salud tiene la autoridad en Ley para emitir órdenes para prevenir un daño irreparable a la salud y al bienestar público.

POR CUANTO: El Artículo 7 provee además que el Secretario de Salud prestará atención a todas las cuestiones que afecten a la salud pública que por ley se le encomienden, y publicará informaciones adecuadas acerca de enfermedades reinantes y epidémicas.

POR CUANTO: Es necesario que tanto el Estado como el sector privado unan sus esfuerzos con el propósito de adoptar las medidas

necesarias para preservar la salud y evitar la propagación del virus de Influenza A H1N1, especialmente en la población de alto riesgo.

POR TANTO:

YO, ANA C. RIUS ARMENDARIZ, M.D., SECRETARIA DE SALUD INTERINA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, PROMULGO EN ESTA FECHA LA PRESENTE ORDEN ADMINISTRATIVA PARA ESTABLECER EL PROCESO PARA LA EXPEDICION DE UNA AUTORIZACION ESPECIAL PARA ADQUIRIR, ALMACENAR Y ADMINISTRAR LA VACUNA CONTRA LA INFLUENZA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE LE CONFIERE LA LEY NUMERO 81 DEL 14 DE MARZO DE 1912, SEGUN ENMENDADA, ORDENO:

PRIMERO: De la vigilancia que lleva a cabo el Departamento de Salud surge se ha identificado un aumento de defunciones por Influenza, esto a pesar de el reporte de actividad gripal a nivel isla al momento es esporádico y está por debajo del umbral epidémico. Para la temporada de Influenza 2013-2014 que comenzó el 1 de julio, se han documentado 21 defunciones, 5 de estas a partir de enero 2014 al presente; ninguna de las 21 personas contaba con evidencia de vacunación contra la Influenza. Surge de la data recopilada que todas las muertes han sido del grupo de personas de alto riesgo para desarrollo de complicaciones por infección con Influenza, entendiéndose embarazadas, diabéticos, obesos, entre otros.

Segundo: Entidades salubristas como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC) recomiendan recibir la vacunación anual contra la Influenza como el primer y más importante paso en la protección contra la enfermedad.

Tercero: En un informe de cobertura de vacunación publicado reciente por los CDC se reporta que es la oficina del proveedor médico (30-49%) el lugar más común para recibir la vacunación contra la Influenza, esto entre las personas mayores de 18 años de edad (MMWVR, 25, oct, 2013, Vol 62, No 4). Otros estudios han demostrado que la mujer embarazada que recibe la recomendación para vacunarse contra la influenza por parte de su médico tiene mayor probabilidad de que se vacune que la embarazada

que no recibe la recomendación de su médico. En el estado de Massachusetts para el 2009-2010, se encontró que la tasa de vacunación fue significativamente mayor entre las mujeres embarazadas cuyo proveedor recomendó la vacuna contra la influenza (75.8%) en comparación con aquellas que no recibieron una recomendación por parte del proveedor (32.4%) (MMWR, 12, nov, 2013, Vol 62 Núm. 43). Un estudio similar realizado en 21 estados y la ciudad de Nueva York para el 2009-2011, la tasa de vacunación fue significativamente mayor entre las mujeres cuyo proveedor recomendó la vacuna contra la influenza (67.1%) en comparación con aquellas que no recibieron una recomendación por parte del proveedor (18.6%) (MMWR, 13, dec, 2013, Vol 62 Núm. 49). Este mismo estudio indicó que casi el 50% de las embarazadas que recibieron vacunación contra la Influenza antes del parto fueron vacunadas por su ginecólogo/obstetra. Ambos estudios enfatizan no sólo la importancia de que el médico recomiende la vacuna sino el que la misma sea de fácil acceso, entendiéndose proveerla al momento de la recomendación.

Cuarto: Por cuanto es necesario que el Estado tome las medidas y haga los esfuerzos necesarios con el propósito de adoptar medidas que preserven la salud de la población y en aras de evitar enfermedad y muerte por Influenza en estos grupos de alto riesgo, como lo son las embarazadas, los diabéticos, los inmunocomprometidos, los cardíacos, los obesos, además de la población en general, el Departamento de Salud establecerá una Moratoria del cumplimiento del Artículo 5.11 sección de b(3) de la Ley Núm. 247 de 3 de septiembre de 2004, mejor conocida como la Ley de Farmacia de Puerto Rico para aquellos médicos que ya cuenta con una Licencia de Botiquín.

Quinto: Los médicos que interesen adquirir, almacenar, manejar y administrar la vacuna contra la Influenza y carezcan de las Licencias de Botiquín y de Productos Biológicos deberán solicitar Autorización Especial a la

Secretaria Auxiliar de Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS).

1. Para solicitar dicha Autorización, el medico deberá presentar una carta de intención donde exprese su interés en participar en la vacunación contra la Influenza A (H1N1) que estará llevando a cabo el Departamento de Salud. Tanto el Programa de Vacunación como SARAFS, tendrá disponible este formulario. Esta carta de intención debe ser presentada a la Secretaria Auxiliar de SARAFS ubicada en el Antiguo Hospital Ruiz Soler, Carr. Núm. 2 en Bayamón, Puerto Rico. El medico deberá incluir copia vigente de su colegiación y Tarjeta de Recertificación y Registro con su carta de intención.
2. La División de Medicamentos y Farmacia de SARAFS evaluará la petición presentada, así como los documentos que acompañan la misma y expedirá la Autorización Especial , la cual estará vigente por seis (6) meses a partir de la fecha de su aprobación.
3. Esta Autorización Especial se expedirá libre de costo y será válida únicamente para adquirir, almacenar manejar y administrar la vacuna contra la Influenza A (H1N1).

Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente y se mantendrá en vigor mientras no sea revocada por una Orden posterior. Todos los memorandos y Ordenes Administrativas previamente emitidos por cualquier Secretario de Salud en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden quedaran derogadas y sin efecto legal alguno.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, hoy 25 de marzo de 2014, en San Juan, Puerto Rico.

ANA C. RIUS ARMENDARIZ, M. D.,
SECRETARIA DE SALUD